

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, siendo las trece horas con diez minutos (13:10), del día 30 de junio de dos mil veintitrés, en la oficina del Director de Desarrollo y Fomento Económico y Encargado del Despacho de la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia, estando presentes Jorge Alberto Garzón Sánchez, Director de Sustentabilidad y Suplente del Asesor en la Alcaldía Cuauhtémoc, Presidente del Comité de Transparencia; Daniel Augusto Martínez Hernández, Director de Desarrollo y Fomento Económico y Encargado del despacho de la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia; Jonathan Silva López, Subdirector de Servicios Legales, suplente del Director General Jurídico y de Servicios Legales e Integrante del Comité de Transparencia; Mario Francisco Pacheco Magaña, Jefe de Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración, y Suplente del Director General de Administración e Integrante del Comité de Transparencia; Elizabeth Lampón Garduño, Subdirectora de Auditoria, suplente de la Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia; y Jesús Eduardo Soria Victoria, Subdirector de Enlace Administrativo y suplente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano e invitado del Comité de Transparencia, a efecto de celebrar la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este órgano colegiado del ejercicio 2023.

# I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el Orden del Día, asimismo dicho orden del día fue aprobado con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control.

#### II. DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA

Para dar cumplimiento al segundo punto del Orden del Día, se procedió a la presentación de la desclasificación de la información bajo la modalidad de reserva, respecto a la información motivo de impugnación del Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.2994/2023, interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 092074323001222, a través del cual se ordena:

Pagina 1 1 7



"Desclasifique la información solicitada como reservada y la entregue al particular." (sic).

Con la finalidad de dar claridad en el asunto que nos ocupa, conviene desatacar que el particular, mediante la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 092074323001222, requirió lo siguiente:

"Solicito copia del Contrato de la Obra realizada en el Parque "La Ballena" inaugurada por la Alcaldesa en abril de 2023." (sic)

En ese sentido, esta Unidad de Transparencia turnó la resolución antes mencionada a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, con la finalidad de que emitiera pronunciamiento de las acciones realizadas a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por el órgano garante.

En ese sentido la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, solicitó la desclasificación de la información bajo la modalidad de reserva, de conformidad con el Artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ya que derivado del análisis realizado por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa que de las pruebas proporcionadas por parte de esta Alcaldía, no se presenta información fehaciente que resalte la justificación emitida, motivo por el cual se concluyó que no es procedente la clasificación como reservada.

Por lo antes expuesto, se presentó ante este comité la solicitud de desclasificación de la información bajo la modalidad de reserva, del contrato por obra realizado al parque "La Ballenita", esto de conformidad con Artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Una vez presentada la solicitud de desclasificación de la información bajo la modalidad de reserva, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control lo siguiente:

R

A

Hot of



#### ACUERDO 01-19SE-30062023

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la inexistencia de la información, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se aprueba la desclasificación de la información clasificada como reservada en el ACUERDO 03-11SE-18042023, de fecha 18 de abril de 2023, en la Décima Primera Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc 2023, que dio respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **092074323000987**.

**TERCERO.** Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley de la materia.

### III. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL

Para dar cumplimiento al tercer punto del Orden del Día, y en concordancia con el puno anterior, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, respecto a la información motivo de impugnación del Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.2994/2023, interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 092074323001222, a través del cual se notifica, que derivado de la desclasificación de la reserva de información, se deberá entrega la misma con sus debidas restricciones, esto quiere decir, que si se encuentra en el supuesto de contener información de carácter confidencial, se restringa el acceso a la misma por parte de terceros, esto de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México, lo anterior conforme a la instrucción ordenada en el Considerando Cuarto de la resolución emitida al recurso de revisión en comentos, por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice:

Of Open

\*

7



"En caso de que la información solicitada contenga datos personales, deberá entregar una versión pública clasificando dicha información como confidencial, entregando el acta de Comité correspondiente." (sic).

En ese sentido, se informa que la unidad administrativa dependiente de la Dirección General antes mencionada, hizo entrega de la copia simple en versión pública del Contrato de Obra Pública número AC/IR/OR/FAIS/040/2022, mismo que contiene los siguientes datos personales: Domicilio, Fecha de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Firma y Rúbrica.

Con lo antes expuesto, se presentó ante este comité la solicitud de la clasificación bajo la modalidad de confidencial de las documentales antes mencionadas, de conformidad con los Artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la solicitud de clasificación bajo la modalidad de confidencial, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control lo siguiente:

#### ACUERDO 02-19SE-30062023

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar clasificación de confidencial de la información, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Este acuerdo tiene por objeto APROBAR la clasificación bajo la modalidad de Confidencial de los datos: 1) Domicilio, 2) Fecha de Nacimiento, 3) Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 4) Firma y 5) Rúbrica, información consistente en el Recurso de Revisión con número de folio INFOCDMX/RR.IP.2994/2023, interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 092074323001222.

The same







Pagina 4 | 7



**TERCERO.** Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley de la materia.

# IV. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de confidencial respecto a la información motivo de impugnación del Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.3169/2023, interpuesto en contra de la respuesta de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 092074323001200, a través del cual se ordena que en caso de que las documentales entregadas por parte de las unidades administrativas pertenecientes a este Órgano Político Administrativo, obren datos susceptibles de clasificarse como confidenciales, se deberá proporcionar la versión pública de los mismos, esto de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Con la finalidad de dar claridad en el asunto que nos ocupa, conviene desatacar que el particular, mediante la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 092074323001200, requirió lo siguiente:

"Se solicita el historial laboral del trabajador Saúl Tarot Pérez Morales, apartir de febrero de 2017, mencionando las áreas de trabajo y nombres de los superiores jerárquicos de cada área laboral del trabajador, en la Alcaldia Cuauhtemoc." (sic)

En ese sentido, esta Unidad de Transparencia, procedió a remitir la resolución de mérito a la Dirección General de Administración para que diera cumplimiento a lo solicitado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En ese sentido, se informa que la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General antes mencionada, área que hizo entrega de la copia simple en versión pública del Kardex de la persona servidora pública que se indica, mismo que contiene los siguientes datos

F

D







personales: Lugar de Nacimiento, Fecha de Nacimiento, Firma, Domicilio, Teléfono, Huella Dactilar, Número de cartilla Militar y Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Con lo antes expuesto, se presentó ante este comité la solicitud de la clasificación bajo la modalidad de confidencial de las documentales antes mencionadas, de conformidad con los Artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la solicitud de clasificación bajo la modalidad de confidencial, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control lo siguiente:

#### ACUERDO 03-19SE-30062023

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar clasificación de confidencial de la información, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Este acuerdo tiene por objeto APROBAR la clasificación bajo la modalidad de Confidencial de los datos: 1) Lugar de Nacimiento, 2) Fecha de Nacimiento, 3) Firma, 4) Domicilio, 5) Teléfono, 6) Huella Dactilar, 7) Número de cartilla Militar y 8) Registro Federal de Contribuyentes (RFC), información consistente en el Recurso de Revisión con número de folio INFOCDMX/RR.IP.3169/2023, interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 092074323001200.

**TERCERO.** Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley de la materia.

#### V. CLAUSURA DE LA SESIÓN

Pagina 6 | 7



No habiendo otro asunto que tratar, siendo las trece horas con veintiún minutos (13:21), del día en que se actuó, se concluyó la sesión, levantándose la presente Acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité, su Secretario Técnico e invitados.

#### JORGE ALBERTO GARZON SANCHEZ

Director de Sustentabilidad y Suplente del Asesor en la Alcaldía de Cuauhtémoc, Presidente del Comité de Transparencia.

#### JONATHAN SILVA LÓPEZ

Subdirector de Servicios Legales, suplente del Director General Jurídico y de Servicios Legales e Integrante del Comité de Transparencia

### ELIZABETH LAMPÓN GARDUÑO

Subdirectora de Auditoría, suplente de la Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia

### DANIEL AUGUSTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

Director de Desarrollo y Fomento
Económico y Encargado del despacho
de la Jefatura de Unidad Departamental
de Transparencia y Secretario Técnico del
Comité de Transparencia.

#### MARIO FRANCISCO PACHECO MAGAÑA

Jefe de Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración, y Suplente del Director General de Administración e Integrante del Comité de Transparencia

#### JESÚS EDUARDO SORIA VICTORIA.

Subdirector de Enlace Administrativo y suplente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano e Invitado del Comité de Transparencia;